

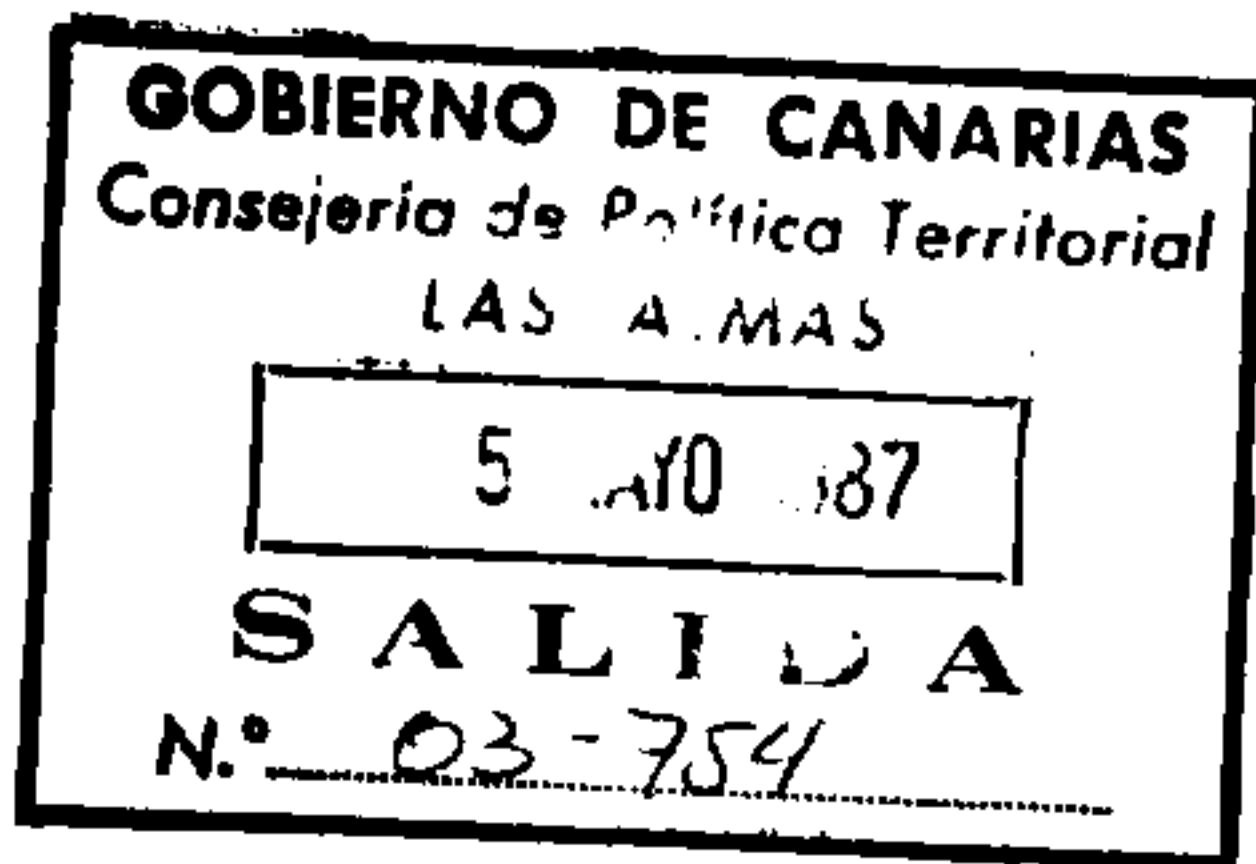


**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Las Palmas de G.C., a 4 de Mayo de 1.986.

Ref<sup>o</sup>.: Normas Subsidiarias de Mogán.

Ast<sup>o</sup>.: Solicitando adopción Acuerdo Plenario.



Sr. Alcalde-Presidente del  
Il<sup>tre</sup>. Ayuntamiento de  
MOGAN.-

Encontrándose en tramitación, pendiente de aprobación definitiva, las Normas Subsidiarias del Municipio de Mogán y habiendo se estudiado el documento por la Consejería de Política Territorial, se han celebrado diversas reuniones con los representantes municipales en las que se ha evidenciado la necesidad de convenir la forma de gestión de los sistemas generales y sistema local viario del citado instrumento de planeamiento, con el fin de facilitar y aclarar perfectamente la ejecución de las determinaciones de las Normas en estos extremos.

De acuerdo con el art<sup>o</sup>. 194 de la Ley 5/1.985, de 19 de Junio, sobre régimen electoral general, los miembros de las Corporaciones Locales, una vez finalizado su mandato continuarán sus funciones solamente para la administración ordinaria, no pudiendo adoptar acuerdos para los que se exija legalmente mayoría cualificada.- Previsiblemente el proceso de concertación entre los propietarios de suelo y el Ayuntamiento, que culminaría en la firma de convenios urbanísticos relativos a los puntos señalados, se dilataría en el tiempo más allá del día 8 de Mayo, fecha en la que finalizará el mandato de los miembros corporativos, en consecuencia, tomando en consideración la importancia que tienen las negociaciones referidas para viabilizar la aprobación de las Normas Subsidiarias Municipales y conocidos los criterios inspiradores de los convenios cuya suscripción se pretende, el Pleno Municipal deberá facultar al Alcalde para la firma de los citados convenios con los propietarios de suelo, en los que se acordará la forma de gestión de los sistemas



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
**CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL**

generales y sistema local viario bajo el criterio de repartir parte del coste de los mismos entre los distintos propietarios de suelo apto para urbanizar, clasificado en las Normas Subsidiarias, en proporción a las superficies de terreno que resulten con tal clasificación.



DIRECTOR TERRITORIAL,

*[Handwritten signature]*